



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°133-2024-MDI

Imperial, 14 de Mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 0074-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 727-2024-OAF/MDI, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0401-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorandum N° 361-2024-OAF/MDI, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 782-2024-OPP-GM/MDI, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 995-2024-OAF/MDI, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 280-2024-OAJ-MDI, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imperial goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, en concordancia, con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo que señala que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la citada Ley Orgánica prescribe que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, al respecto, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, prescribe en su Artículo 2° Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que garantice la protección de la salud y del medio ambiente”;

Que, la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, dispone en su artículo 3° que, “todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle”;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos prescribe en su Artículo 122.2 Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: “5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada”;

Que, así también, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2027-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, prescribe

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria: Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales (...) e) contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente... dicho plan debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de (10) días hábiles, contado desde su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0074-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 18 de enero del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Plan de Contingencia “Botadero Municipal Cerro Candela – Distrito de Imperial 2024”, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 727-2024-OAF/MDI, de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, hace la devolución del Informe N° 0074-2024-GSPYGA-MDI;

Que, mediante Informe N° 0401-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Plan de contingencia “Botadero Municipal Cerro Candela – Distrito de Imperial 2024”, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 361-2024-OAF/MDI, de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el plan de contingencia, en virtud al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo, por ello solicito la disponibilidad Presupuestal por un importe de S/. 32,200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles), para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 782-2024-OPP-GM/MDI, de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia “Botadero Municipal Cerro Candela – Distrito de Imperial 2024”, por el importe de S/. 32,200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 280-2024-OAJ-MDI, de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera factible viabilizar la aprobación del Plan de Contingencia “Botadero Municipal Cerro Candela – Distrito de Imperial 2024”, por el importe de S/. 32,200.00 (Treinta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles), conforme a los informes técnicos emitido por las áreas especializadas en la materia y al Decreto N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN y sus modificatorias;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA “BOTADERO MUNICIPAL CERRO CANDELA – DISTRITO DE IMPERIAL 2024”, por el importe de S/. 32,200.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, la ejecución del Plan aprobado mediante el acto resolutivo, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete